

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C.,

23 JUN 2022

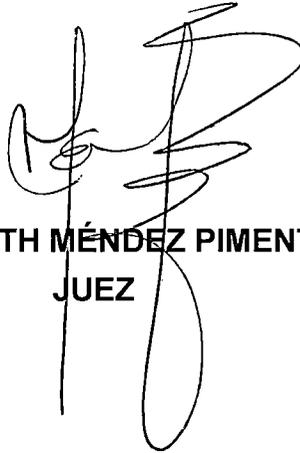
Privación de P. 2020-00445

En atención a la solicitud de aplazamiento que hiciera el apoderado judicial de la actora, se accede a lo solicitado y se reprograma la audiencia prevista en el artículo 372 C.G.P. Con dicho propósito se señala la hora de las 2:30 del 13 de octubre de 2022.

Se advierte tanto a las partes como a los apoderados que la inasistencia les acarrearán las sanciones que establece el numeral 4º del artículo 372 del ordenamiento procesal civil, que señala "*La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. (...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)*".

Asimismo, deberán concurrir 30 minutos antes de la hora programada a la instalación de la audiencia

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ